

Ficha Resumen - Informe de Control Previo

I. Información general de informes de control previo:

| | | | |
|--|---|-------------------|------------------|
| N° de informe y/o resolución: | 18-2025-CG/GRIC | | |
| Objeto de la solicitud del informe: | ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA URBANA; EN VEINTISIETE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL (ICA)", | | |
| Código del proyecto de inversión: | 2703520 | | |
| Descripción de la solicitud: | MEDIANTE OFICIO N° 491-2025-GORE.ICA/ GR DE 31 DE OCTUBRE DE 2025, EL TITULAR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA SOLICITÓ A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA EMISIÓN DEL INFORME PREVIO EN MERITO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL L DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY N° 27785, LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN CON CUI N° 2703520, BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS. | | |
| Entidad solicitante: | GOBIERNO REGIONAL ICA | | |
| Monto solicitado o valor referencial de inversión: | S/ 16,187,564.66 | | |
| Ubigeo: | Región: ICA | Provincia: ICA | Distrito: ICA |
| Fecha de emisión de informe: | 20/11/2025 | | |
| Unidad orgánica que emite el informe: | GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA | | |

II. Tipo de servicio de control previo:

| Item | Tipo de control: | (marcar con "X") |
|------|---|------------------|
| 1 | Prestaciones de adicionales de obra (PAO) | |
| 2 | Prestaciones de adicionales de supervisión (PASS) | |
| 3 | Endeudamiento interno o externo | |
| 4 | Asociación público privada (APP) | |
| 5 | Obras por impuestos | X |

III. Resultados del servicio de control previo.

| | |
|---|--|
| 1 | <p>Conclusiones y/o Recomendaciones: EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DENTRO DEL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO, SE FORMULAN LAS CONCLUSIONES SIGUIENTES:</p> <p>1. ASPECTOS TÉCNICOS:</p> <p>RESPECTO AL REGISTRO Y APROBACIÓN DE LA IOARR:</p> <p>- LA INVERSIÓN MATERIA DE LA PRESENTE SOLICITUD DE EMISIÓN DE INFORME PREVIO, HA SIDO</p> |
|---|--|

FORMULADA COMO UNA IOARR BAJO LA MODALIDAD DE REPOSICIÓN Y SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL BANCO DE INVERSIONES SEGÚN SE APRECIA DEL FORMATO N° 07-C DEL INVIERTE.PE, HABIENDO SIDO APROBADA EL 15 DE AGOSTO DE 2025.

- A TRAVÉS DE ESTA INVERSIÓN, LA ENTIDAD HA PREVISTO ADQUIRIR OCHO (8) AMBULANCIAS RURALES TIPO I, SEIS (6) AMBULANCIAS RURALES TIPO II Y TRECE (13) AMBULANCIAS URBANAS TIPO I.

RESPECTO AL CÁLCULO DEL COSTO DE LA IOARR:

- RESPECTO AL COSTO DE LA IOARR DETERMINADO POR LA ENTIDAD, PRODUCTO DE LA REVISIÓN DE LAS COTIZACIONES REMITIDAS COMO SUSTENTO, SE HA EVIDENCIADO UNA DIFERENCIA ENTRE EL COSTO CALCULADO SOBRE LA BASE DEL MEJOR PRECIO COTIZADO Y EL MONTO CONSIGNADO POR LA ENTIDAD COMO COSTO DE LA INVERSIÓN, QUE SUPONDRÍA PARA LA ENTIDAD UN SOBRECOSTO DE S/ 239,627.09 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE SOLES CON 09/100); POR LO QUE, LA ENTIDAD DEBERÁ ASEGURARSE DE DEFINIR EL COSTO DE LA INVERSIÓN GARANTIZANDO LA EFICIENCIA DE LOS FONDOS PÚBLICOS.

- ASIMISMO, RESPECTO A LOS COSTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN, CONFORME A LOS ARGUMENTOS TÉCNICOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE INFORME PREVIO, LA ENTIDAD DEBERÁ EVALUAR LOS GASTOS PROGRAMADOS ANTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, A FIN DE ASEGURAR UN USO EFICIENTE Y RESPONSABLE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

RESPECTO A LAS COTIZACIONES EMPLEADAS PARA DEFINIR EL COSTO DE LA IOARR:

- LAS COTIZACIONES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS CORPORACIÓN AURA E.I.R.L., CORPORACIÓN DACMAR S.A.C. Y MACROMÉDICA S.A. CON LAS CUALES LA ENTIDAD SUSTENTA LA DETERMINACIÓN DEL COSTO DE LA INVERSIÓN, PRESENTAN INCUMPLIMIENTOS Y/U OMISIONES EN RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD Y LAS CARACTERÍSTICAS PREVISTAS EN LA NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VÍA TERRESTRE".

ASÍ SE TIENE QUE, SE IDENTIFICARON IMPORTANTES DEFICIENCIAS, COMO LA FALTA DE COMPONENTES ESENCIALES, FALTA DE DETALLES O ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES OFRECIDOS, DIMENSIONES DE MOBILIARIO FUERA DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS, AUSENCIA O ILEGIBILIDAD DE LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS MÉDICOS. TODO ELLO LIMITA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y DE LOS REQUISITOS DE LA NORMA TÉCNICA APLICABLE, PONIENDO EN RIESGO LA CALIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR ENDE, EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD DEBERÁ REALIZAR UNA REVISIÓN MÁS RIGUROSA DE LAS COTIZACIONES, A EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS DE LA NORMA TÉCNICA, Y ASÍ, LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA LA ATENCIÓN ADECUADA DE EMERGENCIAS.

RESPECTO A LAS MODIFICACIONES CON RELACIÓN AL TIPO DE AMBULANCIAS:

- EN EL MARCO DE LA IOARR MATERIA DE LA PRESENTE SOLICITUD, LA ENTIDAD HA PREVISTO CAMBIAR EL TIPO DE AMBULANCIA DE ALGUNOS CENTROS DE SALUD, DE RURALES A URBANAS O DE TIPO I A TIPO II. SOBRE EL PARTICULAR, SEGÚN LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE INFORME PREVIO, DICHS CAMBIOS NO SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS TÉCNICAMENTE; POR LO QUE, LA ENTIDAD DEBERÁ REEVALUAR LA PERTINENCIA Y NECESIDAD DE DICHS CAMBIOS SEGÚN LA REALIDAD DE CADA CENTRO DE SALUD, GARANTIZÁNDOSE LA ATENCIÓN MÉDICA EN TODAS LAS ZONAS COBERTURADAS POR LOS DISTINTOS CENTROS DE SALUD.

ASÍ, DEBERÁ TENERSE EN CUENTA QUE EL CAMBIO DE AMBULANCIAS RURALES POR URBANAS, EN CENTRO DE SALUD QUE BRINDAN COBERTURA DE ATENCIÓN MÉDICA EN ZONAS AGRESTES O RURALES, PODRÍA LIMITAR Y/ O DIFICULTAR EL ACCESO Y POR ENDE LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS EMERGENCIAS MÉDICAS. ASIMISMO, EL CAMBIO DE AMBULANCIA DE TIPO I A TIPO II, DEBERÁ SUSTENTARSE TÉCNICAMENTE TENIENDO EN CUENTA LA DIFERENCIA DE EQUIPAMIENTO ENTRE UNA Y OTRA.

RESPECTO AL PERSONAL PARA LA OPERACIÓN CONTINUA DE LAS AMBULANCIAS:

- EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01, LA OPERACIÓN EFICIENTE DE

LAS AMBULANCIAS, TANTO TIPO I COMO TIPO II, DEPENDE DE QUE SE CUENTE CON EL PERSONAL ADECUADO Y CAPACITADO, ASÍ COMO CON UNA ESTRUCTURA DE RECURSOS HUMANOS SUFICIENTE PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN CONTINUA Y DE CALIDAD.

AL RESPECTO, DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA ENTIDAD SE HA ADVERTIDO QUE EN LOS CENTROS DE SALUD BENEFICIARIOS DE LA INVERSIÓN, EXISTE DÉFICIT DE PERSONAL, DE MODO QUE, LA OPERACIÓN CONTINUA DE LAS AMBULANCIAS A ADQUIRIRSE NO SE ENCUENTRA GARANTIZADA. POR LO QUE, DE CONTINUARSE CON LO PROYECTADO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD GARANTIZAR QUE TODOS LOS CENTROS DE SALUD CUENTEN CON EL PERSONAL ADECUADO PARA OPERAR LAS AMBULANCIAS DE MANERA EFECTIVA, ASEGURANDO UNA RESPUESTA RÁPIDA Y DE CALIDAD ANTE EMERGENCIAS, PARA LO CUAL SE DEBERÍA DOTAR DE PERSONAL SUFICIENTE A TODAS LAS UNIDADES OPERATIVAS.

RESPECTO A LA SOSTENIBILIDAD DE LA INVERSIÓN:

- LA ENTIDAD REMITIÓ CARTAS DE COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS A ADQUIRIR Y LAS CARTAS DE COMPROMISO DE PRIORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUE SUSTENTAN A LA SOSTENIBILIDAD DE LA INVERSIÓN, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA IOARR DURANTE EL PERIODO 2026 A 2028. NO OBSTANTE, LA ENTIDAD DEBERÁ HACER SEGUIMIENTO A DICHA ASIGNACIÓN A FIN DE QUE SE ASEGURE LA SOSTENIBILIDAD Y GARANTICE EL IMPACTO ESPERADO DE LA INVERSIÓN EN LA MEJORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS AMBULANCIAS:

- TAL COMO SE HA DETALLADO EN EL PRESENTE INFORME PREVIO, DE LA REVISIÓN SELECTIVA EFECTUADA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS AMBULANCIAS A ADQUIRIRSE, QUE FORMAN PARTE DEL REQUERIMIENTO ADJUNTO EN EL PROYECTO DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 017-2025-CE-OXI-GORE ICA, SE HA ADVERTIDO QUE SE HAN CONSIDERADO CARACTERÍSTICAS QUE NO CUMPLEN CON LA NTS N° 051- MINS/ OGDN- V.01 "NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VÍA TERRESTRE".

POR LO QUE, BAJO RESPONSABILIDAD CORRESPONDERÁ A LA ENTIDAD CON LA PARTICIPACIÓN DE UN ESPECIALISTA TÉCNICO Y CON EL VISTO BUENO DEL ÁREA FINAL (ÁREA USUARIA - UNIDAD EJECUTORA), REVISAR TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ADECUÁNDOLAS A LAS NORMAS TÉCNICAS APLICABLES.

- ASIMISMO, ES IMPORTANTE QUE LA ENTIDAD SE ASEGURE QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS QUE CONTENGA LA AMBULANCIA, NO SOLO CONTENGAN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS, SINO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES, REQUISITOS, CONDICIONES E INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, TALES COMO:

- AÑO DE FABRICACIÓN: EL PRESENTE O UN AÑO DE ANTIGÜEDAD.
- REGISTRO SANITARIO, DE CORRESPONDER.
- CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN, DE CORRESPONDER.
- ÁREA QUE BRINDARA LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD.
- CAPACITACIÓN USUARIA.
- MANUALES USUARIO Y TÉCNICO.
- TIEMPO DE GARANTÍA.
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DE CORRESPONDER.

2. ASPECTOS LEGALES:

- LA ENTIDAD MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 034-2054-GORE-ICA DE 17 DE SETIEMBRE DE 2025, ACORDÓ POR UNANIMIDAD PRIORIZAR EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL MARCO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS, CUMPLIENDO DICHO PROCEDIMIENTO LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

- SE ADVIRTIÓ QUE LA INVERSIÓN MATERIA DEL PRESENTE INFORME NO SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA PMI, INCUMPLIÉNDOSE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 19.1 DEL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS, QUE SEÑALA: "CORRESPONDE A LA ENTIDAD PÚBLICA APROBAR LA LISTA DE PRIORIZACIÓN QUE INCLUYA INVERSIONES, QUE SE ENCUENTREN

REGISTRADAS EN EL PMI CUANDO CORRESPONDA [¿]"; POR LO QUE, LA ENTIDAD DEBERÁ INCLUIR LA PRESENTE INVERSIÓN EN SU PROGRAMACIÓN MULTIANUAL.

- DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA EN LA BASE DE DATOS DE LA PÁGINA WEB DE PROINVERSIÓN SE VERIFICÓ QUE LA IOARR SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA CARTERA DE PROYECTOS PRIORIZADOS A SER EJECUTADOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS.

- LA ENTIDAD MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 198-2025-GORE-ICA/GRAF DE 18 DE SETIEMBRE DE 2025, MODIFICADA CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 015-2025-GORE-ICA/ORAF DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, LA ENTIDAD DESIGNÓ AL COMITÉ ESPECIAL QUE LLEVARÁ A CABO LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, TANTO DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ Y EJECUTARÁ LA IOARR PRIORIZADA; COMO EL DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

SOBRE EL PARTICULAR, SE ADVIRTIÓ QUE RESPECTO A LOS MIEMBROS SUPLENTE, LA ENTIDAD NO HA PRECISADO LOS CARGOS QUE DESEMPEÑARÁN CADA UNO; POR LO QUE, DEBERÁN ADOPTARSE LAS ACCIONES A EFECTOS QUE LOS MIEMBROS SUPLENTE SEAN DEBIDAMENTE DESIGNADOS EN EL CARGO QUE DESEMPEÑARÁN DENTRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

SIN PERJUICIO DE ELLO, LA ENTIDAD DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE ES SU RESPONSABILIDAD VERIFICAR QUE TANTO LOS MIEMBROS TITULARES COMO SUPLENTE, QUE FINALMENTE LLEVEN A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN, CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LA NORMATIVA Y TENGAN LOS ATRIBUTOS SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO DICHA TAREA, TENIENDO EN CUENTA QUE CORRESPONDERÁ A SUS INTEGRANTES REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DE FORMA EFICIENTE, TALES COMO ABSOLVER CONSULTAS Y OBSERVACIONES, EVALUAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, EXPERIENCIA DEL POSTOR, CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ENTRE OTROS, QUE POR TRATARSE DE ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS (OBJETO DE LA CONTRATACIÓN), REQUIEREN DE DETERMINADOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.

- LA ENTIDAD REMITIÓ EL ÚLTIMO PROYECTO DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ Y EJECUTARÁ LA IOARR, ASÍ COMO EL PROYECTO DE CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA, ELABORADO EN BASE AL ANEXO N° 12 "MODELO DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA" DE LOS DOCUMENTOS ESTANDARIZADOS DEL MEF. NO OBSTANTE, DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL NUMERAL 2.2.2 DEL PRESENTE INFORME.

CABE PRECISAR QUE, LOS ASPECTOS DETALLADOS NO SON PRODUCTO DE UNA REVISIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DE BASES Y DEL PROYECTO DE CONVENIO DE INVERSIÓN, LO CUAL LE CORRESPONDE A LA ENTIDAD; POR LO QUE, ES RESPONSABILIDAD DE LA MISMA A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES VERIFICAR ANTES DE SU APROBACIÓN QUE, EN SU INTEGRIDAD SE ENCUENTREN ACORDES A LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE, A LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, A LOS DOCUMENTOS ESTANDARIZADOS DEL MEF; Y QUE NO CONTENGAN ERRORES O INCONSISTENCIAS QUE PUDIERAN RESULTAR PERJUDICIALES PARA LA ENTIDAD, CONSIDERANDO QUE LAS BASES CONSTITUIRÁN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

EN TAL SENTIDO, PREVIO A CONVOCAR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN SE RECOMIENDA A LA ENTIDAD, REALIZAR UNA REVISIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DE BASES Y EL PROYECTO DE CONVENIO DE INVERSIÓN, REALIZANDO LAS ADECUACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS VIGENTE.

- SE LE RECUERDA A LA ENTIDAD QUE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEBE GARANTIZAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, TRANSPARENCIA Y COMPETENCIA QUE REGULAN EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, EVITANDO CUALQUIER PRÁCTICA QUE LIMITE, AFECTE O TRANSGREDA LOS CITADOS PRINCIPIOS.

- LA ENTIDAD DEBERÁ ASEGURARSE QUE LA EMPRESA A LA QUE SE LE OTORQUE LA BUENA PRO, HAYA CUMPLIDO CON ACREDITAR A CABALIDAD LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, DISPONIÉNDOSE INMEDIATAMENTE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA DÉCIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS.

- SI DURANTE LA EJECUCIÓN EXISTIERAN MODIFICACIONES AL MONTO CONVENIDO DE LA INVERSIÓN Y AL PLAZO DE EJECUCIÓN, SE DEBERÁN REFORMULAR LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO CORRESPONDIENTES AL "MONTO TOTAL DE INVERSIÓN", "GARANTÍAS" Y "PLAZO DE EJECUCIÓN DEL

CONVENIO", CONSIDERANDO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO.

- SEGÚN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS, EN MÉRITO AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, LUEGO DE SUSCRITO EL CONVENIO, LA ENTIDAD DEBERÁ REGISTRAR EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE): (I) LA CONVOCATORIA; (II) LAS BASES CON TODOS SUS ANEXOS; (III) LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES; (IV) LAS BASES INTEGRADAS; (V) LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y (VI) OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, ASÍ COMO EL (VII) CONVENIO DE INVERSIÓN Y/ O CONTRATO DE SUPERVISIÓN TANTO DEL PROCESO DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIA COMO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

- EN CASO DE PRODUCIRSE MODIFICACIONES AL MONTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO, COMO RESULTADO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN EL PRESENTE INFORME, CORRESPONDERÁ EMITIR UN NUEVO DOCUMENTO DONDE CONSTE LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD DEL ÚLTIMO MONTO REGISTRADO EN EL BANCO DE INVERSIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 36.6 DEL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS.

- LA ENTIDAD REMITIÓ EL INFORME LEGAL N° 019-2025-GORE.ICA-ORAJ DE 29 DE OCTUBRE DE 2025 Y EL INFORME LEGAL COMPLEMENTARIO N° 046-2025-GORE.ICA-ORAJ DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, ELABORADOS EN BASE AL ANEXO N° 11 "MODELO DE INFORME LEGAL" DE LOS DOCUMENTOS ESTANDARIZADOS DEL MEF"; NO OBSTANTE SE OMITIÓ EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL PROYECTO DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA NI RESPECTO AL PROYECTO DE CONTRATO DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA; POR LO QUE, RESPECTO A ESTOS, LA ENTIDAD DEBERÁ APLICAR LAS MISMAS PRECISIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 2.2.2 DEL PRESENTE INFORME, SIENDO SU RESPONSABILIDAD QUE AMBOS SE ENCUENTREN ACORDES A LAS PARTICULARIDADES DE LA INVERSIÓN Y A LA NORMATIVA APLICABLE.

- LA ENTIDAD MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 034-2025-GORE-ICA DE 17 DE SETIEMBRE DE 2025, ACORDÓ SOLICITAR LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA A LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROVINVERSIÓN. NO OBSTANTE, NO REMITIÓ EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

3. ASPECTOS FINANCIEROS

- RESPECTO A LAS REGLAS FISCALES, ESTA EFS VERIFICÓ QUE, LO DECLARADO POR LA ENTIDAD ES CONSISTENTE CON EL "REPORTE DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES" CORRESPONDIENTE AL II TRIMESTRE DEL AÑO 2025. ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE LA ENTIDAD CUMPLE CON LAS REGLAS FISCALES EN EL AÑO 2024, DE ACUERDO CON EL "INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE REGLAS FISCALES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES AL 2024". POR LO TANTO, A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE INFORME, LA ENTIDAD CUMPLE CON LAS REGLAS FISCALES R1 Y R2, SIN EMBARGO, DEBE INDICAR LOS RESULTADOS PUBLICADOS EN EL ÚLTIMO REPORTE DE SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE REGLAS FISCALES PUBLICADO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL MEF (TERCER TRIMESTRE 2025);

- LA ENTIDAD PRESENTÓ EL CRONOGRAMA DE LAS OPERACIONES FINANCIADAS BAJO EL MECANISMO PREVISTO EN LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS DECLARANDO VEINTIDÓS (22) OPERACIONES INCLUIDA LA IOARR QUE SE ENCUENTRA EN ANÁLISIS, POR LO QUE DE EJECUTARSE LAS VEINTIDÓS (22) OPERACIONES, EL MONTO TOTAL A COMPROMETER ASCENDERÍA A S/1 100 163 893,65 HASTA EL AÑO 2040,

- LOS DESCUENTOS POR EMISIONES VINCULADAS A LA UTILIZACIÓN DE LOS CIPRL DEL PROYECTO BAJO ANÁLISIS ESTÁN PREVISTOS A PARTIR DEL AÑO 2 (DESDE ENERO 2027); SIN EMBARGO, NO ES CONCORDANTE CON EL FLUJO DE CAJA PROYECTADO REMITIDO, DONDE CONSIDERA EL DESCUENTO A PARTIR DEL AÑO 1 ES DECIR A PARTIR DEL AÑO 2026; NO OBSTANTE, QUE SEGÚN EL CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTENIDO EN EL PROYECTO DE BASES, SE ESTABLECE QUE EL PROCESO SE DESARROLLARÁ ENTRE EL 3 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE ENERO DE 2026; ASIMISMO, SEGÚN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA IOARR, SE CONTEMPLA UN PLAZO TOTAL DE 270 DÍAS CALENDARIOS, POR LO QUE SE PROYECTA SU CONCLUSIÓN EN EL AÑO 2026, EN TAL SENTIDO, DE ACUERDO AL NUMERAL 7.1 DEL ARTÍCULO 7° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS, LAS DEDUCCIONES POR LA EMISIÓN DE LOS CIPRL DEBEN INICIARSE A PARTIR DEL AÑO SIGUIENTE DE LA UTILIZACIÓN DE LOS CERTIFICADOS; ES DECIR, A PARTIR DEL AÑO 2027.

- LA ENTIDAD SEÑALÓ QUE EL PROYECTO A FINANCIAR SÍ CONSTITUYE UNA OPERACIÓN OFICIAL DE CRÉDITO, POR LO QUE NO CORRESPONDE A LA SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO PRONUNCIARSE; SIN EMBARGO, LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL REFERIDO PROYECTO DE INVERSIÓN NO CONSTITUYEN OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO, PUES NO FORMA PARTE DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL MISMO INFORME FINANCIERO.

EN ESE CONTEXTO, ES NECESARIO HACER REFERENCIA ESPECÍFICA A "LA CARTA DE COMPROMISO Y PRIORIZACIÓN DE RECURSOS Y/ O CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL" DE LOS COSTOS QUE SERÁN ASUMIDOS POR LA ENTIDAD Y ACREDITAR DICHOS RECURSOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO N° 9 DE LOS DOCUMENTOS ESTANDARIZADOS DEL MEF.

- LA ENTIDAD SEÑALÓ QUE LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO DE LA IOARR, SERÁN ASUMIDAS POR CADA UNIDAD EJECUTORA, DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE AMBULANCIAS ASIGNADAS, AL RESPECTO LA ENTIDAD REMITIÓ CARTAS DE COMPROMISO DE PRIORIZACIÓN DE RECURSOS POR LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO; POR LO QUE, CORRESPONDE A LA ENTIDAD VERIFICAR QUE EL ÁREA ENCARGADA CUMPLA CON PROGRAMAR, FORMULAR Y EJECUTAR LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO.

- LA ENTIDAD NO REMITIÓ LA COPIA DE LAS CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA Y LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE LA IOARR, PARA EL PRESENTE AÑO, AL RESPECTO LA ENTIDAD, SEÑALA QUE LOS CITADOS PROCESOS DE SELECCIÓN SE FINANCIARÁN CON CARGO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO SUPREMO N° 011-2024-EF, DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF.

- LA ENTIDAD INDICÓ QUE EL COSTO ESTIMADO DE INVERSIÓN ASCIENDE A S/16 106 313,09, EL CUAL INCLUYE LOS COSTOS DE ADQUISICIÓN, EXPEDIENTE TÉCNICO, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN, SIENDO ESTE MONTO CONSISTENTE CON EL VALOR REFERENCIAL CONSIGNADO EN EL PROYECTO DE BASES Y EL FORMATO N° 08-C REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN.

- ESTA EFS CONSTATÓ QUE EL COSTO ESTIMADO DE INVERSIÓN DE LA IOARR SE ENCUENTRA DENTRO DEL LÍMITE PARA LA EMISIÓN DE LOS "CERTIFICADOS INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL - TESORO PÚBLICO" - CIPRL VIGENTE PARA EL PRESENTE AÑO QUE ASCIENDE A S/1 378 913 340,00.

- LA ENTIDAD SEÑALÓ QUE, EN CASO DE PRODUCIRSE INCREMENTOS EN LOS COSTOS DE LA IOARR EN LA FASE DE EJECUCIÓN, ESTOS SERÁN ASUMIDOS CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO "RECURSOS DETERMINADOS".

- LA ENTIDAD INCLUYÓ LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO "RECURSOS DETERMINADOS" CORRESPONDIENTE AL RUBRO "CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES" Y EL RUBRO "FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL - FONCOR", DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO DEL AÑO 2025 Y PARA LOS AÑOS 2026 AL 2040, DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL VIGENTE

- LA ENTIDAD DECLARÓ EL ESTADO ACTUAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN E IOARR QUE CUENTAN CON INFORME PREVIO, SIN EMBARGO, NO ES CONSISTENTE CON EL BUSCADOR DE INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; ASIMISMO, LO DECLARADO POR LA ENTIDAD PRESENTA DIFERENCIAS CON LA "BASE DE ADJUDICACIONES OXI AL 31.08.2025", PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MEF CON RELACIÓN AL ESTADO DE LAS INVERSIONES

- ESTA EFS VERIFICÓ QUE EL DESCUENTO ANUAL POR EMISIÓN DEL CIPRL CORRESPONDE AL 30% DEL MONTO DE LOS RUBROS DE "CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANA Y PARTICIPACIONES" Y POR EL RUBRO "FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL - FONCOR".

- LA ENTIDAD SEÑALÓ QUE, EN CASO DE RESOLVERSE EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN SERÁ ASUMIDO CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO "RECURSOS DETERMINADOS".

- ESTA EFS VERIFICÓ EN BASE A LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA ENTIDAD, QUE LOS SALDOS FINALES DEL FLUJO DE CAJA RESULTAN POSITIVOS, DESDE ENERO 2025 HASTA MAYO DE 2027; Y, NEGATIVOS DESDE JUNIO 2027 HASTA DICIEMBRE DE 2040. POR LO QUE, DE MANTENERSE LAS CONDICIONES FINANCIERAS EN EL MISMO ESTADO, EXISTE EL RIESGO DE LIQUIDEZ DESDE EL MES DE JUNIO 2027 HASTA DICIEMBRE DE 2040.

POR LO QUE, LA ENTIDAD ES RESPONSABLE DE ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS, EN CUANTO A LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y/O PRIORIZACIÓN DE GASTOS, A FIN DE MITIGAR EL RIESGO DE LIQUIDEZ, QUE AFECTARÍA LA SOSTENIBILIDAD DE LAS INVERSIONES, INCLUIDO LA IOARR QUE SE ENCUENTRA EN ANÁLISIS.

EN TAL SENTIDO, ESTA EFS RECOMIENDA QUE ANTES DE CONVOCAR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ LA EJECUCIÓN DE LA IOARR CONSIDERANDO LAS MEDIDAS INDICADAS PREVIAMENTE, LA ENTIDAD ELABORE UN NUEVO INFORME FINANCIERO; ASÍ COMO, UN NUEVO FLUJO DE CAJA PROYECTADO, INCLUYENDO TODAS LAS INVERSIONES BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS CON DATOS ACTUALIZADOS, A FIN DE VERIFICAR EL IMPACTO DE LA EMISIÓN DE LOS CIPRL EN LA LIQUIDEZ DE LA ENTIDAD.

2025-CPR-L445-00129